

INFORMACION SOBRE LEGISLACION VIGENTE RELACIONADA CON LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILEGAL DE BIENES DE INTERES CULTURAL EN COLOMBIA

El patrimonio cultural empezó a tener protección legal con el Decreto 448 de 1885, que determina las funciones del conservador del Museo Nacional y prohíbe sacar del museo objetos de propiedad de esta entidad. La Ley 48 de 1918 creó la Dirección Nacional de Bellas Artes, anexa al Ministerio de Instrucción Pública, que debía velar por el mejoramiento, conservación y ornato de los edificios y monumentos públicos.

La Constitución Política de Colombia de 1991 estableció los preceptos necesarios para la conservación del patrimonio cultural, definiendo una responsabilidad y obligatoriedad compartidas por el Estado y las personas, referidas a la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación. Define que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

La Ley 36 de 1936 aprobó el Tratado para la Protección de Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos.

La Ley 14 de 1936 catalogó como monumentos muebles una gran diversidad de bienes de las épocas precolombina, de la Colonia, la emancipación, la República y de todas las épocas, así como las bibliotecas oficiales y de instituciones, las bibliotecas particulares valiosas tomadas en su conjunto, los archivos nacionales y las colecciones de manuscritos, oficiales y particulares, de alta significación histórica; y declaró riqueza mueble natural los especímenes zoológicos de especies bellas y raras.

La Ley 163 de 1959 considera monumentos muebles los enumerados en el Tratado de Montevideo. Además de los de origen colonial y prehistórico, los que estén vinculados a la lucha de la Independencia y con el periodo inicial de la organización de la República, por lo cual bienes patrimoniales posteriores a la tercera década del siglo XX no quedaron protegidos.

En el Decreto 2685 de 1999 de la legislación aduanera existen artículos, entre ellos, el 297, relacionado con la exportación del patrimonio cultural.

El Decreto 1719 de 2002 permite la importación de obras de arte con el fin de promover el intercambio cultural y de contar con mecanismos que faciliten a los artistas el ingreso al país de obras con diferentes propósitos, todos ellos encaminados a fomentar y fortalecer las actividades culturales. El patrimonio cinematográfico empieza a tener protección legal a partir de la Resolución 0963 de 2001, que declara como bienes de interés cultural nacional una parte de los archivos cinematográficos custodiados por la Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano.

Otras normas relativas a la protección de los bienes de interés cultural son la Ley 397 de 1997, conocida como Ley General de Cultura; la resolución reglamentaria N° 0395 de 2006, que declara Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional, algunas categorías de bienes muebles producidos entre la época de la Colonia y 1920.

Ley 63 de 1986, ley 1185 de 2008 y decreto 763 del 2009. Con el fin de evitar el tráfico de bienes culturales.

La Ley 1185 de 2008, modifica la Ley 397 de 1997; el Decreto 763 de 2009, la reglamenta en lo que atañe al patrimonio cultural de naturaleza material, y la Resolución 0983 de 2010, establece los lineamientos técnicos y administrativos para la aplicación de la Ley 1185 y el Decreto 763. En el subcapítulo de "Legislación nacional" se amplía la información sobre estas normas. **TCPH APOYA LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILEGAL DE BIENES DE INTERES CULTURAL EN COLOMBIA**

D-AMB-006 V2

"Esta impresión está elaborada en material 100% biodegradable.
TCPH comprometido con la naturaleza"





